Constancia Secretarial: El 20 de abril de 2021 ingresa al Despacho con solicitud elevada por el apoderado de la parte actora frente a la medida cautelar decretada en el trámite.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01847

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Por Secretaría desglósense del cuaderno principal las peticiones correspondientes a las medidas cautelares y agréguense al cuaderno No. 2.

2. Frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, se le pone de presente al libelista que a la fecha dentro del expediente no existe ningún pronunciamiento por parte de alguna entidad destinataria de las medidas cautelares decretadas por auto del 4 de diciembre de 2019.

3. Ahora bien, a efectos de darle trámite al proceso, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término impostergable de 30 días proceda a acreditar el trámite dado al oficio No.006593-19 del 19 de diciembre de 2019 en todas las entidades financieras señaladas en la petición de medidas cautelares vista a folio 1 del cuaderno 2, so pena de decretar el desistimiento de la cautela conforme el art.317 del Código General del Proceso.

Vencido dicho plazo en silencio, o sin que se hubiere cumplido el citado requerimiento, se le requiere para que en el término de 30 días posteriores, proceda a notificar de la demanda a la parte ejecutada, conforme lo dispuesto en auto de esta misma fecha visto en el cuaderno 1, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib* .

Por Secretaría procédase a la contabilización del término correspondiente vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**48**___ del **27 DE AGOSTO DEL 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6876679b599dc2017c836965626ced9e31572d910a354acb51d2c55db271c2ee
Documento generado en 25/08/2021 11:08:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica